



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 239 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA ASISTIR A LA CONFERENCIA “DESAFÍOS EN LA DETERMINACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN LA REGIÓN ANDINA”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, **03 SET. 2015**

CONSIDERANDO:

Que mediante Facsímil N° 1-202-623-4661 de fecha 5 de junio de 2015, el Departamento de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional – FMI cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para participar en la Conferencia “Desafíos en la Determinación de la Base Tributaria de las Industrias Extractivas en la Región Andina”, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 29 de setiembre al 1 de octubre de 2015;

Que el objetivo del citado evento es retomar la discusión entre los países andinos que participaron en la primera conferencia en la ciudad de Lima, en el mes de marzo de 2014, sobre política tributaria para las industrias extractivas;

Que la referida conferencia, tratará diversos temas que han demostrado ser especialmente relevantes a la vulnerabilidad de la base tributaria de las industrias extractivas, tales como el sobreendeudamiento y administración del riesgo, transferencia indirecta de activos, reducción de tasas de retención y tratados de doble tributación, determinación de precios de transferencia, fijación de tarifas de acceso a oleoductos y gasoductos, regímenes de depreciación de activos y problemas de implementación de los regímenes fiscales en las industrias extractivas;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico de mejorar el cumplimiento tributario, y permitirá conocer los avances de estrategias y herramientas sobre las acciones necesarias para la determinación de la base tributaria de las industrias extractivas;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 048-2015-SUNAT/5B0000 de fecha 24 de agosto de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, Gerente de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;



Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el FMI, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, Gerente de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, para asistir a la Conferencia “Desafíos en la Determinación de la Base Tributaria de las Industrias Extractivas en la Región Andina”, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 29 de setiembre al 1 de octubre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por el FMI, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese


VICTOR MARTIN RAMOS CHAVEZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

